



Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0941
RADICADO N° 2022-00178-00

Atendiendo las sumas de dinero por las cuales se demanda, procede el Suscrito Juez, en uso de sus facultades discrecionales, Art. 43 el C.G. del P., a modificar, el porcentaje dispuesto en la medida cautelar del auto de fecha 12 de julio de 2022; para señalar que el mismo lo será por el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la asignación pensional que devenga JHON FREDY POSADA GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE

MODIFICAR la medida CAUTELAR DE EMBARGO, al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la MESADA PENSIONAL (luego de las deducciones de ley), y de todos los ingresos percibidos por JHON FREDY POSADA GÓMEZ, con C.C. N° 94.456.140, como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2022.00178.00, ADVIRTIENDO que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P, con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2022-00178-00

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaa2c7101b94c017c8c5eaa35ba2f04bb52c4fa7990e7ff5ef37577df4536ad**

Documento generado en 09/11/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>